

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de inversión del Centro.

Cuántas otras se deriven del presente Convenio.

c) **Funcionamiento:**

La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la sede del Centro.

Sexta. *Criterios de funcionamiento del Centro.*—El plan de utilización del Centro deberá corresponder, prioritariamente a actividades de tecnificación deportiva de interés estatal.

Igualmente, el Centro tendrá, entre sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las Federaciones Españolas para los equipos nacionales.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Séptima. *Duración.*—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2004.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, 18 de noviembre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, Francisco Muñoz Ramírez.

2272 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad a la addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para la realización de la III actualización del censo nacional de instalaciones deportivas.*

Suscrito con fecha 5 de noviembre de 2004, Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para la realización de la III actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial.

Esta Secretaría de Estado-Presidentencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 21 de enero de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 21/2003, de 27 de junio (D.O.E. núm. 75, de 28 de junio) y facultado para este acto, en virtud de lo dis-

puesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 26 de octubre de 2004 para suscribir la presente addenda.

En virtud de las competencias que a ambas partes les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento.

EXPONEN

1. Que con fecha 24 de noviembre de 1995, el Consejo Superior de Deportes y Junta de Extremadura firmaron un Convenio para la realización del Censo de Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de Extremadura.

2. En la Comisión Mixta de seguimiento del referido Convenio celebrada el día 29 de mayo de 2003, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la actualización de los datos, dado el tiempo transcurrido desde su elaboración.

3. La actualización del Censo constará de los siguientes trabajos:

Desarrollo de una Aplicación Informática.

Realización de un Trabajo de Campo.

Estudio, análisis y divulgación de los datos.

Establecimiento del Control Externo de Calidad.

4. El desarrollo de la Aplicación Informática, que gestionará la base de datos, está incluido en el Plan de Acción INFO XXI, (Proyecto PISTA-CNID) dedicado al desarrollo de la administración electrónica y promovido y coordinado por el Ministerio de Educación y Ciencia. La contratación y financiación de la misma, que asciende a 769.080 €, serán asumidos por el Ministerio indicado, en base al Convenio de colaboración de fecha 1 de julio de 2003, suscrito con el Consejo Superior de Deportes.

5. El resto de los trabajos indicados serán ejecutados por las instituciones firmantes, según los acuerdos que se establecen a continuación, y su financiación al 50%, tal como establece el Convenio.

En atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

1. Que se realice la actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Trabajo de Campo, el Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y el Control Externo de Calidad serán contratados por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

3. La ejecución del Trabajo de Campo se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática, debiendo estar terminado en el último trimestre del año 2004.

4. En base al número de instalaciones deportivas y de espacios deportivos estimados en 2.646 y 4.984, respectivamente, el coste y su financiación, en euros, es el siguiente:

| | Trabajo de campo | Estudio, análisis y divulgación de datos | Control externo de calidad | Total |
|-------------------------|------------------|--|----------------------------|-----------|
| C.S.D. 50% | 37.440,18 | 3.744,02 | 2.995,21 | 44.179,41 |
| C. A. Extremadura 50% . | 37.440,18 | 3.744,02 | 2.995,21 | 44.179,41 |
| Total | 74.880,36 | 7.488,04 | 5.990,42 | 88.358,82 |

5. Que en base a la estimación anterior, la Junta de Extremadura transferirá 44.179,41 €, que corresponde al 50% del coste estimado del Trabajo de Campo, del Control Externo de Calidad y del Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos, aportación que será con cargo al presupuesto de 2005.

6. Que ambas partes asumirán las variaciones que sobre el coste estimado se puedan producir, igualmente, al 50%.

7. Que antes de la aprobación de la adjudicación de los expedientes de contratación deberán remitirse los siguientes documentos:

a) Certificación por órgano competente de que en el Presupuesto del año 2004 y en su caso del año 2005, se va a incluir un crédito destinado a financiar el Censo.

b) Remisión del acuerdo o resolución de aprobación de la financiación por el órgano competente y de los documentos contables correspondientes.

8. Ambas Administraciones aportarán los documentos justificativos del gasto realizado en la ejecución de los contratos cuya tramitación les corresponde, para la determinación de la financiación definitiva.

9. Para posteriores actualizaciones y revisiones la Junta de Extremadura establecerá los mecanismos necesarios para recabar las altas/bajas/modificaciones que afecten a su base de datos, la validación de las mismas y su inscripción instantánea en la base de datos de la Junta de Extremadura y del Consejo Superior de Deportes. Las actuaciones necesarias para su realización serán fijadas en el seno de la Comisión Mixta creada en el convenio al que se suscribe la presente addenda.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, a 5 de noviembre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, Francisco Muñoz Ramírez.

2273

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad a la addenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia (Consejo Superior de Deportes) y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de la III actualización del censo nacional de instalaciones deportivas.

Suscrito con fecha 16 de diciembre de 2004, Addenda de Modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia/Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para la realización de la III actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 21 de enero de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA/CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. Dña. Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.

En virtud de las competencias que a ambas partes les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento.

EXPONEN

1. Que con fecha 15 de diciembre de 1995, el Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias firmaron un Convenio para la realización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de Asturias.

2. En la Comisión Mixta de seguimiento del referido Convenio celebrada el día 12 de mayo de 2003, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la actualización de los datos, dado el tiempo transcurrido desde su elaboración.

3. La actualización del Censo constará de los siguientes trabajos:

- Desarrollo de una Aplicación Informática.
- Realización de un Trabajo de Campo.
- Estudio, análisis y divulgación de datos.
- Establecimiento de Control Externo de Calidad.

4. El desarrollo de la Aplicación Informática, que gestionará la base de datos, está incluido en el Plan de Acción española.es, (Proyecto PISTA-CNID) dedicado al desarrollo de la administración electrónica y promovido y coordinado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La contratación y financiación de la misma, que asciende a 769.080 €, serán asumidos por el

Ministerio indicado, en base al Convenio de colaboración de fecha 1 de julio de 2003, suscrito con el Consejo Superior de Deportes.

5. El resto de los trabajos indicados serán ejecutados por las instituciones firmantes, según los acuerdos que se establecen a continuación, y su financiación al 50%, tal como establece el Convenio.

En atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

1. Que se realice la actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2. El Trabajo de Campo, el Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y el Control Externo de Calidad serán realizados por el CSD.

3. En base al número de instalaciones deportivas y de espacios deportivos estimados en 2.296 y 4.202, respectivamente, el coste y su financiación, en euros, es el siguiente:

| | Trabajo de campo | Estudio, análisis y divulgación de datos | Control externo de calidad | Total |
|------------------------|------------------|--|----------------------------|-----------|
| C.S.D. (50%) | 31.569,91 | 3.156,99 | 2.525,59 | 37.252,49 |
| C.A. Asturias (50%). | 31.569,91 | 3.156,99 | 2.525,59 | 37.252,49 |
| Total | 63.139,82 | 6.313,98 | 5.051,18 | 74.504,98 |

4. Que en base a la estimación anterior, la Comunidad Autónoma transferirá al CSD la cantidad de 37.252,49€, que corresponde al 50% del coste de los trabajos, aportación que será con cargo al presupuesto de 2005, siempre que en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, del citado ejercicio, exista crédito adecuado y suficiente y que subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho que a esta fecha existen.

5. Que ambas partes asumirán las variaciones que sobre el coste estimado se puedan producir, igualmente, al 50%, con las condiciones suspensivas previstas en el número anterior de este acuerdo.

6. Que por parte de la Administración del Principado de Asturias, deberá remitirse:

a) Certificación por órgano competente de que en el proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2005 existe crédito adecuado y suficiente a la financiación del Censo.

b) Resolución o acuerdo de aprobación de la financiación por el órgano competente, con las condiciones establecidas en el acuerdo cuarto y los documentos contables correspondientes.

7. Para posteriores actualizaciones y revisiones la Comunidad Autónoma de Asturias establecerá los mecanismos necesarios para recabar las altas/bajas/modificaciones que afecten a su base de datos, la validación de las mismas y su inscripción simultánea en la base de datos de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes. Las actuaciones necesarias para su realización serán fijadas en el seno de la Comisión Mixta creada en el presente convenio.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, 16 de diciembre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Ana Rosa Migoya Diego.

2274

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para gastos de gestión e inversiones en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Natación.

Suscrito con fecha 8 de octubre de 2004, Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias para gastos de gestión e inversiones en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Natación, en Oviedo (Asturias).

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha